

entiende cumplido con el pago por EL CONTRATISTA de los derechos correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA:** Documentos del contrato: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente contrato:

- 1) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA,
- 2) Certificado de disponibilidad presupuestal 4000000696 de 2005, Solicitud de Pedido 60001393 de 2005 y Pedido número 4700015964 de 2005,

3) la garantía única tal como lo exige este contrato, y

4) actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA:** Domicilio: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en la ciudad de Medellín, a los DIECINUEVE (19) del mes de ABRIL del año 2005.

**MARTHA RUBY FALLA GONZALEZ**

Secretaria del Medio Ambiente

**PETER MICHAEL WEIL GLAESKE**

Representante Legal

**CRUZ ROJA DE ANTIOQUIA**

Contratista

Vo.Bo. FABIO GERMAN TOSAR PINEDA

Abogado Grupo Interdisciplinario

Elaboró/Elsa Rodriguez

## ACUERDO MUNICIPAL N° 45 DE 2005

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO QUE INTEGRA LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS (UEN) TELECOMUNICACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y SE ORDENA EL APORTE DE UNAS ACCIONES A EE.PP.M. E.S.P.**

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

**ACUERDA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 3°, 6° de la Constitución Política y el artículo 71 parágrafo 1° de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

**Artículo 1°:** Autorizar al Alcalde de Medellín para que transfiera en bloque del patrimonio de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. los activos y pasivos vinculados a la Unidad Estratégica de Negocios U.E.N de telecomunicaciones y destinarlos a

crear una Empresa por acciones, bajo la forma jurídica de empresa de Servicios Públicos Oficial, descentralizada del orden municipal con capital 100% público, en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994. El Alcalde deberá ejercer estas autorizaciones en un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 1:** Para la transferencia del patrimonio y su destinación a la creación de la nueva Empresa se deberá utilizar la figura jurídica tipificada en el artículo 3º y siguientes de la Ley 222 de 1995, denominada escisión por creación.

**PARAGRAFO 2:** La empresa tendrá por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Servicios de Información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos, tal como se establece en los estatutos de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P

**Artículo 2º:** Para el ejercicio de las autorizaciones otorgadas por medio del presente Acuerdo, el Alcalde de Medellín deberá observar los siguientes criterios y políticas generales:

- a) En la sociedad que se constituya, el Municipio de Medellín tendrá una participación accionaria mínima del 99.99% y la EDU, INDER, EE.VV. e ITM, entidades públicas del orden municipal, cuyos representantes legales quedan autorizados por el presente Acuerdo para concurrir a la constitución de la sociedad, tendrán una participación hasta del 0.0025% cada uno.
- b) En el mismo instrumento por el que se constituye la sociedad beneficiaria de la escisión, el Alcalde declarará que aporta las acciones representativas del capital de ésta, de propiedad del Municipio, al capital de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

- c) La sociedad que se constituya tendrá personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En los estatutos de la sociedad se consagrará que, sin autorización del Concejo Municipal, ésta no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, modificar su composición accionaria ni ceder a terceros la administración, gestión u operación de su negocio.
- d) Entre la empresa escidente EE.PP.M E.S.P. y la sociedad beneficiaria que se crea operará el fenómeno de la Sustitución Patronal, de conformidad con las normas aplicables, continuidad en servicio a los trabajadores oficiales que estén vinculados en forma directa a la UEN de Telecomunicaciones en condiciones contractuales no menos favorables a las que tenían al momento de realizarse la escisión.
- e) En todo caso para la ejecución de estas autorizaciones, en lo que corresponda, se adelantarán con base en los procedimientos y requisitos contemplados en las normas que regulan la materia, especialmente con observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Además, se solicitarán las autorizaciones, licencias, conceptos o permisos que de conformidad con la ley o los reglamentos deban obtenerse de las diferentes autoridades y que sean del caso.

**Artículo 3º:** De conformidad con su naturaleza jurídica de Entidad descentralizada del Municipio de Medellín, los controles político, disciplinario y fiscal sobre la empresa serán ejercidos por el Concejo, la Personería y la Contraloría General de Medellín dentro de los límites de sus competencias Constitucionales y legales.

**Artículo 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 6 días del mes de octubre de 2005, Acta 330.

**LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA**

Presidente

**CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA**

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA**

Secretario

ACUERDO N° 45 DE 2005

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO QUE INTEGRA LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS (UEN) TELECOMUNICACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y SE ORDENA EL APORTE DE UNAS ACCIONES A EE.PP.M. E.S.P.”*

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día siete (07)  
de octubre del año dos mil cinco (2005) y a Despacho.

**JORGE LENIN URREGO ÁNGEL**

Subsecretario Jurídico  
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,  
siete (07) de octubre del año dos mil cinco (2005).

**ALONSO SALAZAR JARAMILLO**

El Alcalde (E)

**CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ**

La Secretaria General

Jorge Urrego/Carmen A



**Alcaldía de Medellín**

**Compromiso de toda la ciudadanía**